

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6302 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de 10 de enero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las pymes regionales (cheque de innovación), cofinanciadas por el FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, aprobó la Orden de 10 de enero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de Servicios de Innovación por las pymes regionales (Cheque de Innovación), que posteriormente fue modificada por la Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

El objetivo de las ayudas reguladas por las citadas bases reguladoras es fomentar la contratación de servicios de innovación, catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y prestados por proveedores acreditados a las pymes regionales.

Con el ánimo de incluir nuevos servicios en el Catálogo y sus características especiales relacionadas con la novedad de su implantación en las empresas, se modificaron dichas Bases reguladoras mediante la citada Orden de 10 de marzo de 2020. Fruto de esta primera modificación de las citadas bases reguladoras, nuevos servicios se han podido ir incorporando al catálogo que sirve de base para el lanzamiento de las diferentes convocatorias de estas ayudas que utilizan el mecanismo del cheque de la innovación.

El cambio que se propone en esta Orden de modificación de bases obedece a razones de oportunidad en el periodo final del aún vigente Programa Operativo FEDER Región de Murcia 2014-2020, en el que la dinámica de justificación y rendición de cuentas exige de unos plazos ante las autoridades que gestionan el FEDER, que condiciona en estos momentos la convocatoria de algunos tipos de ayudas que, por su complejidad, precisan de plazos amplios de ejecución y pago de las inversiones subvencionadas. En cambio, hay ayudas como las del cheque de la innovación que, debido a su simplicidad y eficiencia, pueden seguir contribuyendo a mejorar la competitividad de las empresas, concediéndolas con plazos de ejecución y pago cortos, y por tanto, pueden seguir siendo cofinanciadas por el FEDER al amparo del referido Programa Operativo Plurianual.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único:

Se modifica el apartado 2 del artículo 20.- Convocatorias, de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de 10 de enero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de Servicios de Innovación por las pymes regionales (cheque de innovación), cofinanciadas por FEDER, que queda redactado como sigue:

«2. Cada convocatoria establecerá los servicios objeto de subvención dentro de las categorías previstas en el apartado 1 del Anexo, incluyendo sus características y requisitos particulares, la distribución del presupuesto de la misma entre cada uno de los servicios que se establezcan, la intensidad fija de subvención hasta un máximo del 75% de conformidad con lo previsto en el apartado de ayuda del Anexo, y el plazo para la ejecución y pago de los proyectos presentados, que no podrá superar el previsto en el apartado 2 del artículo 16, así como cualquier otra circunstancia prevista en estas Bases reguladoras.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de noviembre de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.